

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.

Los demás: trimestre 15 semestre 30 > 60 >

Extranjero: > 22'50 > 45 > 90 >

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se suscribirán en la *Subdirección del Hospicio Provincial*, o sea en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado *Subdirector*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro años desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 enero 1928).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES

Núm. 1.522.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por los Sres. D. Federico Mestre, D. Víctor Cortezo, D. Francisco Bécades y otros Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional en solicitud de que se les reconozca el derecho de ser incluidos en el escalafón del Cuerpo de Médicos titulares-Inspectores municipales, y que en el mismo se acredite como antigüedad a cada uno de ellos la misma que tienen en el servicio de Sanidad, fundamentando su petición en que los conocimientos que acreditaron para ingresar y la función que realizan al servicio de la Sanidad Nacional son completamente de la misma índole, y siendo notoria la exactitud de las razones alegadas por los solicitantes, conforme se reconoce en el informe favorable emitido por el Comité

ejecutivo de la Asociación Nacional de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, ha tenido a bien disponer que se conceda el acuerdo a ser incluidos en el escalafón del Cuerpo de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad a los Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional, y que en dicho escalafón se acredite como antigüedad a cada uno de ellos la misma que tienen al servicio de la Sanidad, salvo el caso de que les correspondiese mayor antigüedad por otro concepto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Presidente de la Comisión del escalafón ya mencionado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1927.—Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 1.523.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Real orden de 12 de enero de 1925 ("Gaceta" del 14),

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido trasladar al Gobierno civil de Murcia, a su instancia, al Portero segundo Antonio García García, adscrito a la estación de Telégrafos de Lumbreras, donde quedó sin cometido en virtud del concurso celebrado para la provisión de estaciones unipersonales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de Diciembre de 1927.—Martínez Anido.

Señores Director general de Comunicaciones, Gobernador civil de Murcia, Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de pagos de la misma.

("Gaceta" 20 diciembre 1927).

Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

REALES ORDENES

Núm. 1.568.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por varios alumnos solicitando la conmutación para el Bachillerato del examen de ingreso aprobado en Escuelas de Comercio, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el dictamen siguiente:

"Visto el expediente instruido en virtud de instancias presentadas en este Ministerio por varios alumnos matriculados condicionalmente en el Instituto de Vigo solicitando la conmutación, para el Bachillerato, del examen de ingreso aprobado en las Escuelas de Comercio:

Considerando que en la antigua legislación se ha concedido siempre la validez académica de los Institutos al examen de ingreso aprobado en las Escuelas de Comercio:

Considerando que las materias que se exigen para el examen de ingreso en las Escuelas de Comercio son equivalentes a las que se requieren para ingresar actualmente en los Institutos:

Considerando que si bien en la Real orden de 16 de abril último no se menciona la conmutación, para el Bachillerato, del citado examen de ingreso, sin embargo, los fundamentos en que se apoya la conmutación de asignaturas cursadas y aprobadas en las Escuelas de Comercio por sus equivalentes del Bachillerato abonan la validez del examen de ingreso aprobado en las mencionadas Escuelas por el aprobado en los Institutos:

Visto el informe favorable del Negociado y Sección correspondientes,

Esta comisión entiende que debe accederse a lo aprobado en las Escuelas de Comercio."

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver el Bachillerato el examen de ingreso que han solicitado por dichos alumnos, conmutándoles a resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1927.—Callejo.
Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

("Gaceta" 20 diciembre 1927).

Núm. 1.533.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden fecha 16 de noviembre último, y visto el informe emitido por las Comisiones encargadas de la revisión de los Cuestionarios correspondientes a las distintas materias cuyas enseñanzas han de darse en los Institutos Nacionales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se publiquen en la "Gaceta de Madrid" los

Cuestionarios mencionados, al efecto de su vigencia desde la fecha de su publicación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de diciembre de 1927.—Callejo.

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Deberes éticos.

1. El deber ético como consecuencia del imperio de la ley moral en el hombre.

2. Clasificación de los deberes éticos por razón del término de los mismos (Dios, nosotros mismos, nuestros semejantes).

3. A. Deberes del hombre para con Dios.—Fe.—Amor.—Adoración.—Culto interno y externo.

4. B. Deberes del hombre para consigo mismo.—Deberes de conservación de la vida, de la integridad corporal, de la integridad moral o patrimonio espiritual (dignidad, fama, honor, etc.)

5. Deberes del hombre en el uso de su patrimonio.—Recta administración.—Debida utilización de los seres inferiores.

6. Deberes de perfeccionamiento de la inteligencia, del sentimiento (educación y moderación del mismo), de la voluntad (rectitud, constancia, intensidad y refrenamiento de la impulsividad y del capricho).—La firmeza del carácter y el gobierno de sí mismo.—Valor frente a las opiniones ajenas.

7. Deberes del hombre en orden de la actividad propia.—El deber de trabajar.—Orientación debida a sus facultades.—La vocación.—Importancia de conocerla.—Medios para ello.

8. C. Deberes para con nuestros semejantes. Su división en negativos y positivos (de justicia y de caridad).

9. Deber de no perjudicar al prójimo en su vida en su integridad física y en su patrimonio económico y espiritual.—Formas principales de faltar a estos deberes.

10. Deber positivo de ayudarle en la conservación de la vida e integridad física (auxilio en caso de necesidad), en su patrimonio económico (ayuda económica) y en su patrimonio espiritual (defensa de la fama ajena).

11. Deber de no perjudicar al prójimo en su inteligencia (mentira), en sus sentimientos (provocándolos o amortiguándolos indebidamente) o en su voluntad (escándalo).

12. Deber de ayudar al perfeccionamiento de estas facultades en el prójimo, mediante la educación de las mismas.

13. Deberes negativos y positivos en orden a la actividad del prójimo.

Deberes cívicos.

14. Sociabilidad y sociedad humanas.—Ventajas que el hombre obtiene de la sociedad.

15. La Sociedad política; su evolución y formas.—El Estado; su distinción de la Nación y del Gobierno.

16. Deberes del ciudadano para con la Patria:
A. Conocerla.—Cómo se fomenta ese conocimiento (estudio de la Historia).

17. B. Amarla.—Medios de fomentar el amor a la Patria.

18. C. Servirla.—Prestaciones del ciudadano al Estado:

a) Personales: Servicio militar.—Sufragio activo y pasivo.

b) Reales: Contribuciones,

19. La Autoridad y sus formas (en la familia, en la Escuela, en el Municipio, en el Estado).—Deber de respecto, subordinación y fidelidad a las Autoridades legítimamente constituidas.

Rudimentos de Derecho.

20. Derecho en sentido objetivo o ley jurídica; su fundamentación en la ley moral.

21. El derecho subjetivo o en cuanto facultad; su correlatividad con el deber jurídico.

22. Derechos innatos y adquiridos; caracteres distintivos.—Derivación de los primeros de los deberes negativos o jurídicos para con nuestros semejantes.

23. Clasificación de la ley o derecho objetivo en natural y positivo.—Subdivisiones que en éste pueden establecerse.

24. Fuentes del Derecho positivo.—Costumbre. Ley.—Noción de la codificación.

25. Derecho civil.—Tratados en que suele dividirse.—Coexistencia en España del Código Civil y las legislaciones forales.

26. La persona según el Código Civil.—Personas naturales y jurídicas. Principales causas modificativas de la capacidad jurídica.

27. Derecho de familia.—Idea de esta institución y elementos que comprende.

28. Sociedad conyugal.—El matrimonio.—Su naturaleza, propiedades y fines.

29. Sociedad paterno-filial.—Relaciones entre padres e hijos.

30. Sociedad heril.—Relaciones entre amos y criados.

31. La adopción y la tutela como instituciones complementarias o similares de la familia natural.

32. Concepto de la propiedad y demás derechos reales.

33. Modo de adquirir la propiedad.

34. Sucesión hereditaria; sus formas.—Testamento; sus clases.

35. Obligaciones y contratos.—Indicación de los más importantes en materia civil.

36. Derecho mercantil.—Sus caracteres distintivos.—Contratos típicamente mercantiles.

37. Derecho político.—Fines esencial y accesorios del Estado.

38. La Soberanía y el Poder.—Los poderes o funciones del Estado.—Idea de su organización en España.—Función del poder armónico.

39. El Estado y sus formas (unitario, unido, federal, etc.).

40. La Autoridad y sus formas.—Formas de Gobierno.

41. Noción del Estado constitucional.—Idea de la Constitución vigente en España y de los derechos garantizados de la misma.

42. Noción del Derecho administrativo y de la Administración.—Esferas de la misma y sus relaciones mutuas (centralización y descentralización).

43. La Administración central.—Ministerios que existen en España y finalidad de cada una de ellos.

44. Noción de la Provincia y de la Administración provincial en España.

45. Noción del Municipio y de la Administración municipal en España.

46. Funciones administrativas.—Lo que hace el Estado en orden a la sanidad e higiene, a la

seguridad personal, a la enseñanza, a la moralidad, a la beneficencia y al bienestar económico de los ciudadanos.

47. Intervención del Estado en la cuestión del trabajo.—Idea de la legislación social de España.

48. Régimen económico de las distintas esferas de la Administración.—Noción del presupuesto.

49. Derecho penal.—Su contenido.—Plan del Código penal español.

50. Concepto del delito y de la falta; sus clases.

51. El delincuente.—Diversos modos de participar en la comisión del delito.—Exención, atenuación y agravación de la responsabilidad criminal.

52. La pena como restauración del orden jurídico perturbado por el delito.—Otras finalidades de la pena.

53. Derecho procesal.—El juicio y sus trámites

54. Derecho internacional público.—Los Estados como sujetos de Derecho.—Vida de relación entre los mismos.—Los agentes diplomáticos y consulares como órganos de estas relaciones.

55. Conflictos internacionales.—Medios pacíficos y violentos de resolverlos.—Leyes de la guerra.—Tratados de paz.

56. Derecho internacional privado. Sumaria idea de los problemas que plantea y de su solución en nuestra legislación.

57. Derecho canónico.—La Iglesia.—Facultades de la misma para gobernarse, administrar sus bienes y juzgar en el fuero externo e interno.

58. Relaciones de la Iglesia y el Estado.—Concordatos.—Idea del Concordato español.

Cuestionario de Psicología y Lógica.

Psicología.

1. La Psicología.—Su contenido.
2. Los métodos empleados en Psicología.
3. Teoría general de la conciencia.—Límites y grados de la misma.
4. Clasificación de los hechos psíquicos.
5. El conocimiento sensible.—La sensación.—Intensidad y cualidad de las sensaciones.
6. La percepción sensible.—La imagen.
7. La asociación de las representaciones.
8. Estudio del recuerdo.
9. La imaginación humana y sus diversas formas.
10. El conocimiento intelectual.—El proceso abstractivo.
11. El problema del origen de las ideas.
12. Concepto, juicio y raciocinio.
13. La vida afectiva.—El placer y el dolor.
14. Emociones y pasiones.
15. Estudio general de la tendencia.—Movimientos reflejos y espontáneos.
16. El instinto y el hábito.
17. La volición.—Carácter y proceso de la volición racional.
18. La libertad en sus diversos aspectos.—Determinación de la naturaleza del libre albedrío.
19. La comunicación intermental por el lenguaje.
20. Las diferencias psíquicas individuales.—El carácter y la personalidad.
21. Las variaciones en el curso de la vida consciente: trabajo y descanso; sueño y vigilia.

22. Las alteraciones anormales en el curso de la vida consciente: Sugestión e hipnotismo.
23. La doctrina de las facultades y el concepto del alma.
24. Los atributos del alma humana: Substancialidad.—Espiritualidad.—Unicidad.
25. La relación entre el alma y el cuerpo.—Teoría de la unión substancial.
26. Origen del hombre.—Unidad de la especie humana.
27. Origen del alma humana.—La explicación creacionista.
28. Fin del hombre.—Inmortalidad personal del alma humana.

Lógica.

29. Idea general de la Lógica y de sus relaciones con otras disciplinas afines.
30. Grados distintos de complejidad que ofrece el análisis de la vida del pensamiento; ideas, juicio y razonamientos.
31. Teoría general del signo.—El pensamiento y su expresión verbal.
32. División gramatical de las palabras; sus líneas generales.
33. Ideas y términos; sus clases.
34. Análisis del juicio como acto vital consciente, como un hecho psíquico representativo de un objeto y como acto de conocer en el que se encuentra la verdad y la falsedad.
35. La proposición gramatical y la proposición lógica.
36. Oposición, conversión y equivalencia de las proposiciones.
37. Principios o leyes del pensamiento.
38. Inferencias inmediatas y mediatas.
39. El silogismo; sus modos y figuras.
40. Formas principales del razonamiento silogístico.
41. El procedimiento inductivo.
42. La hipótesis y el argumento de analogía.
43. El diálogo como forma viva de la exposición y demostración del pensamiento propio.—Clases de demostración.
44. Los sofismas.
45. La ciencia como cualidad del conocimiento y como organismo de verdades.—Clasificación de las ciencias.
46. Formas generales de la exposición científica.—Definición, división y clasificación.
47. La división clásica del método en analítico y sintético, y los métodos de investigación.
48. El testimonio histórico.—Sus clases.—Reglas para apreciar su valor.
49. Escepticismo y dogmatismo;; idealismo y realismo.
50. Distinción fundamental entre elementos dados y elementos que pone el sujeto cognoscente, aplicada a la percepción del mundo exterior.—Cualidades primarias y secundarias.
51. Espejismos más frecuentes que padece el realismo ingenuo al interpretar los datos que le ofrecen, ya la observación del prójimo, ya la conciencia de sí propio, ya su comunicación con el mundo exterior.
52. El conocimiento de la existencia de objetos reales.—Examen de los principales argumentos del idealismo.
53. El concepto de ser y el concepto de valor. Ciencias teóricas y ciencias normativas.
54. El problema del motivo supremo de certeza.—Evidencia intuitiva y discursiva.

(Continuará).

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Enseñanza superior y secundaria.

Se halla vacante en el Instituto nacional de segunda enseñanza de Huelva la plaza de profesor de la asignatura de Educación física, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Profesores de Institutos que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la península o Baleares y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid"; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 14 de diciembre de 1927.—El Director general, González Oliveros.

("Gaceta" 20 diciembre 1927).

Núm. 61:

Dirección general de Primera enseñanza.

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos veintisiete, esta Dirección general ha señalado el día treinta de enero próximo, a las doce horas, para la subasta de obras de nueva planta con destino a escuelas graduadas, para niños y niñas, en La Almunia de D.^a Godina (Zaragoza), por la cantidad total de trescientas ochenta y tres mil novecientas setenta y cuatro pesetas y nueve céntimos, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de once de septiembre de mil ochocientos ochenta y seis, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Zaragoza, el proyecto completo, con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta el día veintiuno de enero próximo, pudiendo presentarse en el mismo

Ministerio y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones Administrativas de Primera enseñanza en la que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de sexta clase (3'60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de doce mil pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Contabilidad de primero de julio de mil novecientos once.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el diez por ciento de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se le notifique la Real orden de adjudicación.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veintiséis meses.

Séptima. El plazo de garantía se fija en diez meses.

Octava.—Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Novena.—Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de once de marzo de mil novecientos diez y nueve y Reglamento para su ejecución de veintiuno de enero de mil novecientos veintiuno.

Madrid, treinta de diciembre de mil novecientos veintisiete.—El Director general de Primera enseñanza, Suárez Somonte.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., provincia de....., con domicilio en la....., de....., núm., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «con la rebaja del....., por 100»)

(Fecha y firma del proponente)

SECCIÓN SEXTA

Confección y exposición de documentos.

Comisiones de evaluación.

Designados por los Ayuntamientos, conforme al artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, los vocales natos de las Comisiones de evaluación que han de formar el repartimiento general del ejercicio de 1927, quedan expuestas al público dichas designaciones, con los documentos que han servido de base a las mismas, por término de siete días, en las respectivas Casas Consistoriales, para los efectos de reclamaciones, que podrán formularse en el plazo expresado ante las citadas Alcaldías.

Número 6 Tauste

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de los pueblos que abajo se expresan puedan formar con toda exactitud el repartimiento general del ejercicio de 1928, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, presenten en las secretarías de sus respectivos Ayuntamientos declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en su correspondiente término municipal; advirtiéndose, que a cuantos no lo verifiquen, se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

Número 9 Lechón

- 12 Caspe
- 13 Almonacid de la Cuba
- 39 Alfajarín
- 61 Torres de Berrellén

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

Reparto de rústica y pecuaria.

Número 68 Arándiga

Padrón de edificios y solares.

Número 67 La Almunia

- 68 Arándiga

Proyecto de presupuesto para 1928.

Número 11 Villadoz

Presupuesto para regir en 1928.

Número 2 Tarazona

- 12 Caspe
- 59 Luceni

Padrón de cédulas personales.

Número 3 Sádaba

- 5 Tauste
- 10 Cinco Olivas
- 25 Nonaspe
- 26 Remolinos
- 57 Puebla de Albortón
- 68 Arándiga

Rectificación al Padrón de habitantes.
Número 22 Burgo de Ebro
— 63 Sos del Rey Católico

Ordenanzas de exacciones municipales.
Número 2 Tarazona
— 12 Caspe
— 58 Magallón

Calatayud. N.º 7.007.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno y Comisión municipal permanente durante las sesiones celebradas en el finado mes de noviembre.

Sesión ordinaria del día 7.—Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Que el Practicante D. Pascual Luis Zorraquín, preste servicio en el Hospital municipal hasta el restablecimiento de su señor padre.

Encomendar a la ponencia de Mercados señale sitio para la venta de pescados a Blas Forcén Gil, y para la de porcelana y batería de cocina a Juan Estoduto Novellas.

Pasar a estudio de los señores concejales un escrito de la Sociedad la «Electra Marcial».

Que se expida a favor de D. Rafael Martínez Santacruz y hermana un duplicado por extravío del título del terreno destinado a panteón, que figura a nombre de D. Marcos Martínez; desestimando la petición que tenían formulada respecto a la venta parcial del indicado terreno, para convertirlo en sepulturas.

Aprobar la distribución de fondos de noviembre; varias cuentas y el extracto de los acuerdos adoptados en el de octubre.

Sesión ordinaria del día 14.—Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Pasar a informe de la Comisión de Obras un escrito de Lorenzo J. Gaspar.

Autorizar a Mariano Ruiz Alfonso, para colocar una lápida de mármol en el nicho 651.

Sesión ordinaria del día 21.—Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Pasar a informe de la Ponencias de Obras, una instancia de Elías Badesa, y conceder licencia para realizar reformas en diferentes propiedades a Lorenzo Justiniano Gaspar y José Gormaz Pablo.

Consignar en acta la satisfacción de la municipalidad por la entrada oficial de nuestro amadísimo Prelado el ilustre Dr. D. Isidro Gomá.

Sesión ordinaria del día 28.—Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Abonar a D. Gregorio Ramos Matute, previa comprobación de obras, la cantidad de doscientas veinticinco pesetas a que asciende el 50 por 100 del importe de unas aceras colocadas en la calle baja del Sepulcro, número 3.

Autorizar a Elías Badesa, para cambiar la puerta de entrada a la casa número 5, de la Travesía baja de Buen Aire.

Idem a la Sociedad la «Electra Marcial», para instalar un cable subterráneo desde la plaza de Maura a la calle del Trinquete, sujetándose a las instrucciones de la Alcaldía, tanto para evi-

tar que el tránsito rodado no se interrumpa como para que las calles queden en el estado en que se encuentran en la actualidad.

Aprobar los pliegos de condiciones para las subastas del arbitrio establecido sobre puestos públicos; de suministro de varios artículos para el Hospital municipal y de pastos sobrantes de la Dhesa boyal en el próximo ejercicio de 2928, cuyos actos se celebrarán el día 21 de diciembre próximo.

Coadyuvar a la Administración en el pleito contencioso-administrativo promovido por el ex-Gestor de Arbitrios D. Leocadio Brun, contra acuerdo de este Ayuntamiento, anulando la prórroga de contrato; designándose como Abogado, a estos efectos, al competente juriscónsultante de Zaragoza, D. José M.ª García Belenguer.

Testimoniar a la Comunidad de Jesuítas de Zaragoza, la gratitud de la Corporación por la valiosa cooperación prestada en el homenaje de ayer a la memoria del eximio literato e ilustre periodista D. Valentín Gómez, por el virtuoso padre D. Vicente Gracia.

Sesión ordinaria del Ayuntamiento pleno del día 12.—Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la memoria redactada por la Comisión permanente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 296, número 3, del vigente Estatuto.

Idem el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1928, que asciende a la suma de 452.825'50 pesetas, y que ha de regir en este Ayuntamiento; que se exija al público por plazo de quince días, y que finado éste, sea remitida al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda copia certificada del mismo, juntamente con los documentos que señala el artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, a efectos del artículo 302 del Estatuto municipal.

Aceptar la dimisión de su cargo de Teniente, de Alcalde y Concejál, que presentó D. Angel Genís López, lamentando la separación de tan celoso compañero; así como la del señor López Landá, fundadas en motivos de salud, sintiendo la Corporación verse privada de la cooperación de tan culto e ilustrado compañero.

Designar a D. Manuel Lavilla, para ocupar la vacante de 2.º Teniente de Alcalde, suplente de la 1.ª tenencia de Alcaldía, a D. Gregorio de Castro y de la 3.ª a D. José M.ª Domínguez de la Fuente.

Gestionar la contratación de un empréstito de un millón de pesetas, para acometer las obras del alcantarillado y pavimentación de la ciudad, nombrando una Comisión a tales fines, formada por los Sres. Saldaña, Esteve, Castro y Presidencia.

Rebajar a cincuenta céntimos de peseta el canon que venían satisfaciendo los que extraen piedra de los montes comunes.

Consignar en acta el sentimiento de la municipalidad por la muerte de D. José Domínguez Melendo, padre del Concejál D. José María, y

que visite a éste la permanente para expresar la condolencia de la Corporación por tan sensible pérdida.

Trasladar a otro paraje la Fiesta del Arbol, que en años anteriores venía celebrándose en «Val de Arenas».

Calatayud, 5 de diciembre de 1927.—El Secretario, Enrique Ibáñez.—V.º B.º—El Alcalde, Bardagi.

Daroca. N.º 70.

Acordado por la Comisión municipal permanente la celebración de segunda subasta para la contratación del suministro de alumbrado público de esta ciudad, por el presente se hace saber:

Que la subasta tendrá lugar el día siete del próximo febrero, a las once de la mañana, en la Casa Consistorial, constituyendo la mesa presidencial el señor Alcalde, o en quien éste delegue, y los otros dos miembros de la permanente.

Y el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la secretaría municipal, todos los días laborables, de nueve a doce de la mañana.

Que el tipo de subasta es de cuatro mil pesetas anuales, pagada la cantidad en que sea adjudicado por meses vencidos del presupuesto municipal.

La duración del contrato será de diez años, a contar desde los quince días siguientes al en que sea adjudicado definitivamente.

Los licitadores prestarán una fianza provisional de doscientas pesetas en el tiempo y forma prevenido por el artículo catorce del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales, aprobado por Real orden de dos de julio de mil novecientos veinticuatro, cuyo depósito lo prestarán en la Depositaria municipal.

El rematante prestará como fianza definitiva el diez por ciento de la cantidad en que le sea adjudicado.

Los pliegos de proposiciones deberán ser presentados en la forma y tiempo que dicta la regla cuarta del artículo catorce del mencionado reglamento.

Los poderes podrán ser bastanteados por cualquiera de los Letrados en ejercicio de esta localidad.

Habiendo transcurrido el plazo fijado por el artículo veintiséis del referido Reglamento, no se ha presentado ninguna reclamación.

Si se presentasen dos proposiciones iguales, en el mismo acto, se verificará licitación por pujas a la llana y por término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

D., vecino de, se ha enterado del pliego de condiciones para el arriendo del suministro de fluido eléctrico, para el alumbrado público, casa cuartel, dependencias de la Casa

Consistorial, escuelas de adultos y niñas y parada de sementales, y las cuales acepta en todas sus partes, comprometiéndose (aquí la proposición que haga) por el precio de pesetas céntimos.

(Fecha y firma).

Daroca, 4 de enero de 1928.—El Alcalde ejerciente, Vicente Pérez.

* * *

Propuesta por la Comisión municipal permanente, en conformidad al artículo doce del vigente Reglamento de Hacienda municipal, una transferencia de crédito de 1.700 pesetas del capítulo 7.º, art. 1.º, al capítulo 2.º, art. 1.º del presupuesto de gastos del año mil novecientos veintisiete, se expone al público el expediente, por término de quince días, para que puedan ser presentadas las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante el Ayuntamiento pleno.

Daroca, 4 de enero de 1928.—El Alcalde ejerciente, Vicente Pérez.

La Joyosa. N.º 40.

Desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por los plazos que se hará mención, se encontrarán expuestos, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes, confeccionados para el año de 1928:

Padrón de cédulas personales, por diez días.

Ordenanzas: Sobre la percepción de las cesiones del veinte por ciento de las cuotas del Tesoro de la contribución rústica, urbana e industrial.

Idem para la exacción del recargo municipal sobre la contribución industrial.

Idem para la exacción del arbitrio sobre pesas y medidas.

Idem sobre la exacción del arbitrio sobre carnes frescas y saladas.

Idem para la exacción de derechos o tasas por licencias que se expidan para industrias callejeras y ambulantes.

Idem para la exacción del arbitrio sobre los inquilinatos.

Estas ordenanzas, por quince días; durante cuyos plazos pueden ser examinadas por los interesados e interponer las reclamaciones oportunas.

La Joyosa, 3 de enero de 1928.—El Alcalde, Carlos Casabona.

Mesones de Isuela. N.º 19.

Desiertos los concursos de la vacante de titular de Farmacia de esta villa y su agregado Nigüella, correspondientes a los días 5 de noviembre, 28 de enero, 22 de marzo, 25 de agosto y 20 de octubre, se convoca nuevamente por el presente.

Su dotación consiste en 330 pesetas por prestación de servicios sanitarios y residencia más el importe de los medicamentos que suministre a las familias incluidas en la lista de beneficencia con arreglo a la tarifa vigente.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, a esta Alcaldía, por término de treinta días, desde la inserción del presente anuncio, pasados los cuales se proveerá.

Mesones de Isuela, 30 de diciembre de 1927.
El Alcalde, Vicente Molinero.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 35

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en las diligencias previas que ante el mismo se siguen con el núm. 407 de 1927, sobre lesiones a Mariano Moreno Aznar, se cita a éste, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, secretaria de D. Santiago Calvo, con el fin de prestar declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Zaragoza, 2 de enero de 1928.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 49.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación.

El señor Juez-Presidente del Tribunal Industrial de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en juicio promovido ante el mismo por Santiago Marín Marcuello, contra don Santiago Corella, sobre reclamación de pesetas, ha acordado se notifique a éste, cuyo actual paradero se ignora, la sentencia pronunciada en dicho juicio, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen:

«*Sentencia.*— En la ciudad de Zaragoza, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintisiete: El Sr. D. Angel Villar y Madrueño, Juez-Presidente del Tribunal Industrial de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio seguido entre partes, de la una, como demandante, Santiago Marín Marcuello, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta ciudad, defendido por el Letrado D. Mariano Castel, y de la otra, como demandado, D. Santiago Corella, hijo, que tuvo su residencia últimamente en esta ciudad, carretera de Huesca, doscientos noventa y cinco, y que se ignora su paradero, y no ha comparecido en autos; sobre reclamación de pesetas; y

«*Fallo:* Que debo condenar y condeno a don Santiago Corella, hijo, a satisfacer al obrero demandante Santiago Marín Marcuello, la cantidad de mil cuatrocientas pesetas, en concepto de jornales por el mismo devengados. Notifi-

quese esta sentencia a las partes en la forma prevenida por la Ley, y haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia del Territorio, dentro del improrrogable término de diez días.—Tal es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.—Angel Villar y Madrueño.»

Así resulta de dicho juicio a que me refiero. Y para que sirva de notificación en forma al referido demandado D. Santiago Corella, hijo, a los efectos acordados, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a tres de enero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, P. D. de don Celestino Suárez, Manuel Bibián.

Núm. 71.

JUZGADOS MUNICIPALES

Tauste.

D. José Ezquerria Tudela, Juez municipal suplente de esta villa de Tauste;

Hago saber: Que para pago del principal y costas de un juicio verbal civil seguido en este Juzgado por D. Francisco Sabater Cristóbal contra la hermana de D. José Lasala Casás; se saca a pública subasta la finca siguiente:

Casa y corral, de ciento cuarenta y dos metros cuadrados, sita en la calle de la Flor, de esta villa, número cuarenta y tres bis; lindante por la derecha Emilio Vera, izquierda Joaquín Lasala y espalda Manuel Rodríguez: valorada en cuatro mil seiscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veinticinco del actual, a las once horas; observándose las reglas siguientes:

1.^a Que no existan títulos de propiedad de los bienes embargados quedando a cargo del rematante suplir su falta.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a Que para tomar parte en la subasta habre de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo a la subasta.

Dado en Tauste, a tres de enero de mil novecientos veintiocho.—José Ezquerria.—Por su mandato, José Embid.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 56.

Ferrocarril de las Canteras de Torrero, S. A.

Con arreglo a lo prescrito en sus estatutos, el Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Juna general ordinaria, que se celebrará en Zaragoza, y en su domicilio, San Cleoro, a las cuatro de la tarde.

Será objeto de su deliberación y acuerdos, la aprobación del Balance de situación y cuentas, si ha lugar, y destino que ha de darse a los beneficios del ejercicio del finado año.

Zaragoza, cinco de enero de mil novecientos veintiocho. — El Consejero Gerente, Julio López.

IMPRESA DEL HOSFICIO